



Ministerio de Defensa Nacional

RESOLUCIÓN M.D.N. **86496**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2025-3-1-0000502

Montevideo,

11 MAR. 2026

VISTO: la petición formulada por Hugo Permuy, por la cual solicita que la Administración reexamine su destitución, dispuesta por la Resolución N° 53.811, de 1° de setiembre de 2006, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional;

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución, se dispuso la destitución del recurrente al cargo de Asesor, Abogado, Escalafón A, Grado 14, por la causal de omisión a los deberes funcionales, imponiéndose además la sanción accesoria de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos;

II) que el peticionante solicita el diligenciamiento de nuevos medios de prueba y que la Administración reconsidere lo actuado en el procedimiento que culminó con su destitución;

CONSIDERANDO: I) que por la Sentencia Definitiva N° 182, de 4 de abril de 2013, dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en autos caratulados "Permuy, Hugo C/Estado ministerio de Defensa Nacional. Acción de Nulidad" Ficha 273/07, el mismo se pronunció respecto de la legalidad del acto administrativo impugnado, disponiendo la anulación parcial del mismo, anulando únicamente la sanción accesoria de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos;

II) que en cuanto a los aspectos sustanciales de la controversia, el citado Tribunal estimó suficientemente acreditado el cúmulo de graves irregularidades en que incurrió el promotor, cuya actuación vulneró los deberes de imparcialidad, reserva y buena fe, entendiéndose que la falta administrativa imputada resultó plenamente comprobada a través de los medios de prueba diligenciados tanto en el ámbito administrativo como judicial;

III) que respecto a la regularidad del procedimiento, los Magistrados entendieron que no se advirtió apartamientos formales en el procedimiento disciplinario, ni tampoco apartamiento de las normas sustanciales en cuanto a la imputación de la falta y la aplicación de la máxima sanción;

IV) que la actuación administrativa fue objeto de revisión por un órgano jurisdiccional imparcial, el cual evaluó los distintos medios de prueba presentados en el proceso, dictando una sentencia firme que ha pasado a tener autoridad de cosa juzgada;

V) que los medios de prueba ofrecidos por el titular resultan inconducentes, al no ser aptos para modificar ni afectar lo resuelto judicialmente, encontrándose la materia plenamente consolidada en sede jurisdiccional conforme a los principios de cosa juzgada y seguridad jurídica; por lo tanto, corresponde desestimar dichos medios de prueba;

VI) que en su mérito, se confirió vista al peticionante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto N° 500/991, quien no aportó nuevos elementos de juicio que pudieran modificar el criterio sustentado por la Administración, por lo que corresponde desestimar la petición incoada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República y por el Decreto N° 500/991;

LA MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

RESUELVE:

1.º Desestímase la petición formulada por Hugo Permuy, por la cual solicita que la Administración reexamine su destitución, dispuesta por la Resolución N° 53.811, de 1º de setiembre de 2006, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

2.º Recházanse los medios de prueba propuestos por el interesado, por resultar inconducentes.



Ministerio de Defensa Nacional

3.º Publíquese y por el Departamento Administración Documental notifíquese al Peticionante. Cumplido, archívese.

SANDRA LAZO
MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

DJN/SECC.JUR
CG/AM



se Publica